



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

martes, 18 de noviembre de 2025

Señores propietarios:  
**ARANGO ANGEL DIANA CRISTINA CC: 43165637**  
**Att. CALDERON ARGOTY MIJAI R ANDRES**  
KR 45 A 93 15  
Teléfono: 3174230256  
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

37




Guía: 110373600030 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11037360-NOTIF 18 NOVIEMBRE  
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: CALDERON ARGOTY MIJAI R ANDRES  
Empresa: 4250864  
KR 45 A 93 15

Identi: 4250864 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61  
Peso: 200Grms Fecha:2025-11-18 19:11:47 Precio: \$900 Zona:118  
Sin Recaudo

19 NOV 2025

|     |     |
|-----|-----|
| CD  | [ ] |
| ZP  | [ ] |
| NE  | [ ] |
| DD  | [ ] |
| DI  | [ ] |
| CRD | [ ] |
| RHZ | [ ] |

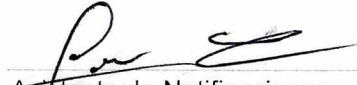
Mensajero: Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo:110373600030

**AVISO**

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 27-oct-25 la Resolución: No. 11001-4-25-1726, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-0864 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:



Asistente de Notificaciones  
Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija 20 NOV 2025  
Desfija 26 NOV 2025

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**  
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0864

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1726 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-0864 del 02 de julio de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C590152 y chip catastral AAA0061CTJH presentado por el señor CALDERON ARGOTY MIJAI ANDRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.365.147.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-1021 del 30 de julio de 2025, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha, por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 10 de septiembre del 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-1021 del 30 de julio de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 06 de octubre de 2025.
5. Que el día 06 de octubre de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

**I. ARQUITECTURA**

Viabilidad

2. Aclarar tipo de tramite: toda vez que la edificación cuenta con licencia de construcción se deberá aclarar si se trata de un reconocimiento de la existencia de edificaciones.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-0864

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1726 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

4. Efectuado el estudio, se determinó que el predio se encuentra dentro de un área de protección del entorno patrimonial, de acuerdo con lo anterior, según lo establecido el artículo 82 del decreto distrital 555 de 2021 se deberá aportar autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

### Rotulo

1. El arquitecto proyectista debe firmar los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional.
2. El diseñador de Elementos no Estructurales debe firmar la totalidad de los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional, conforme a lo definido en el numeral A. 1.5.2.2 del decreto 945 de 2017.

### Localización

1. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio (según títulos de propiedad), ancho y tipo de vía (según plano de loteo o certificación de vías expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral) y números de manzana y lotes (según plano de loteo).

### LEVANTAMIENTO

#### Volumetría

1. El levantamiento debe corresponder con la información de la manzana catastral y las fotos de la valla aportada, tanto en volumetría como en alturas y fachadas.

#### Cuadros

2. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

#### Dibujo

3. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del rematè del purtto fijo.

### PROPUESTA

#### Usos

1. Identificar con nomenclatura la totalidad de las unidades de vivienda propuestas e indicar el área de cada unidad habitacional propuesta teniendo en cuenta que de conformidad con el Artículo 384, Decreto 555 de 2021 el área mínima permisible por unidad de vivienda es la resultante de multiplicar el número de alcobas por dieciocho (18) metros cuadrados, en ningún caso inferior a 36 m<sup>2</sup>. Así mismo tener en cuenta que cada unidad debe cumplir con mínimo Cocina, baño, Alcoba, zona multifuncional para la reunión social, el trabajo y la actividad física.

2. Indicar el cumplimiento de acción de mitigación por impactos ambientales MA1

#### Cuadros

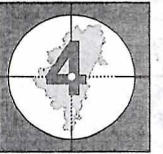
2. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

#### Índices

1. Indicar el índice de construcción propuesto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 317 del decreto distrital 555 del 2021, el índice de construcción básico corresponde a 1.30, sin embargo, se deberá tener en cuenta que como el predio se encuentra en tratamiento de consolidación las obligaciones urbanísticas aplican a partir de un índice de 2.00, en caso de superar este índice se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en este artículo y siguientes.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-25-0864

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0864 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

2. Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del índice de construcción efectivo, según lo definido en decreto distrital 466 de 2024.

Instalaciones

1. Prever tanque de agua potable

Dibujo

3. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

## II. INGENIERIA

### ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.

02. Clasificar la zona de riesgo sísmico de acuerdo a la nueva microzonificación sísmica de Bogotá, Decreto 523 del 16 diciembre 2010, el cual tiene vigencia desde el 24 de Dic del 2010. La microzonificación sísmica correspondiente a la ubicación del proyecto.

03. Las memorias deben acogerse a los 12 pasos establecidos en A.1.3.4. Incluir esquemas del modelo, claros y legibles, con su correspondiente nomenclatura de puntos y líneas.

04. Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).

05. Anexar/verificar avalúo de cargas. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño.

06. Se debe satisfacer la ecuación C.21.4 en donde el momento resistente de columna sea  $> 1,2$  veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo.

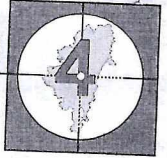
07. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. (indicar combinaciones de carga de DCCAD).

08. Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.

09. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de viguetas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1726 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

10. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
11. Indicar separación sísmica mínima según Tabla A.6.5-1 NSR10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos.
12. Según A.5.4.4, se debe verificar el cumplimiento de derivas para cada modo independientemente y luego combinándolos. (Para análisis modal)
13. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.
14. Verificar longitud de traslape en todos los elementos estructurales según C.12.15.
15. Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexar en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.
16. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.
17. Verificar las longitudes de las secciones críticas Ldh según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.
18. Verificar despieces de las vigas, se está indicando traslapes tanto para momento positivo como para momentos negativos en las zonas de máximo esfuerzo, estos deben ser alternados y deben ir más cercanos al apoyo.
19. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.
20. Si en memorias se indica un  $f_c$  de 28 MPa para columnas y un  $f_c$  de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.
21. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.
22. En diseño de cimentación tener presente chequeo por aplastamiento.
23. Verificar número mínimo de escaleras para el uso de la edificación. Para el uso de la edificación se requiere dos escaleras protegidas.  
Verificar diseño de escaleras tipo, verificar cumplimiento de deflexiones máximas permitidas en diseño de escaleras, se recomienda adoptar espesores mínimos indicados en Tabla C.9.5 (a).
24. En caso de contar con cubierta de punto fijo, anexar nivel en vista de planta y altura acorde a arquitectura, tener en cuenta en modelación o anexar despieces de columnetas de confinamiento a la altura de la cubierta.
25. En las zonas de amenaza sísmica intermedia, deben tenerse en cuenta los efectos de los movimientos sísmicos verticales en los voladizos, considerando una fuerza vertical, ascendente o descendente, en la punta del elemento con un valor igual al 15 por ciento de la carga muerta del voladizo (ver A.3.6.13 NSR-10).
26. Verificar estabilidad general de la estructura

ARC. MAURICIO BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-0864

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0864 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

27. Anexar diseño de muro de cerramiento del primer piso y cubierta con sus respectivos detalles bordillos, pasamanos, barandas, anclajes y agarraderas, se recomienda que la dirección de las barandillas esté en dirección verticales por seguridad.

28. En depósitos o bodegas debe incluirse, para efectos del análisis sísmico además de la carga muerta, un 25 por ciento de la masa correspondiente a los elementos que causan la carga viva del piso. Capítulos A.4 y A.5 (ver A.5.0 NSR-10).

**ESTUDIO DE SUELOS**

01. Anexar Estudio de suelos correspondiente al proyecto, siguiendo los parámetros indicados en el título H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, registro fotográfico, cálculo de capacidad portante, asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10, nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010, etc. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g), Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

02. La descripción de los suelos en los perfiles estratigráficos no coincide con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante indicada no es concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.

**PERITAJE**

01. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

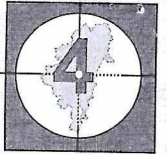
**PLANOS**

01. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.

02. Revisar concordancia (cotas, localización, distancias entre ejes, sección columnas, altura libre/niveles, vacíos, ductos, escalera, zona patio posterior, etc.) deben tener las notas generales que caracterizan la estructura tal como los materiales que la conforman, microzonificación, capacidad de disipación de energía,

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
CURADOR URBANO  
4  
D.C. - C

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-086

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1726 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

grupo de uso, coeficientes de disipación, cargas vivas, acabados y resistencia de los materiales. Ver A.1.5.2 NSR-10. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales, Indicar que es existente y que es nuevo

03. Verificar en el despiece de las vigas, las dimensiones deben tener concordancia con lo presentado en las plantas, acotar longitud de traslapes haciendo cumplimiento a la NSR-10.

04. Aclarar y verificar las modalidades de la intervención del proyecto si se incluyen las modalidades de demolición parcial y ampliación, modificación, reforzamiento estructural agregar proceso constructivo.

05. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.

### REVISOR INDEPENDIENTE

01. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, copia del informe de revisión independiente de los diseños estructurales con su respectivo memorial de responsabilidad por el revisor independiente.

### CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

01. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.

02. Garantizar el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10.

### ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

01. El diseñador de elementos no estructurales deberá tener en cuenta lo siguiente:

-Anexar/revisar el diseño y detalles de los elementos no estructurales (antepechos, muros divisorios, fachadas, muro cortafuego, etc.) de acuerdo espectro sísmico y Capítulo A.9 de la NSR-10. (Ver espectro sísmico).

-Cuando el diseñador de elementos no estructurales lo realice un profesional diferente al arquitecto, debe firmar y rotular los planos arquitectónicos generales, además de los planos de los diseños particulares –ver A.1.3.6 –A.1.5.2.2 NSR-10.

-Se deberá indicar en planos de elementos no estructurales el grado de desempeño de los elementos no estructurales –Ver A.1.3.6 NSR-10.

-Los planos de los elementos no estructurales deben estar firmados por el constructor responsable –ver A.1.3.6 NSR-10.

### INFORME COLINDANCIA

01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haberse solicitado de igual manera un documento

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0864

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1726 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

**III. JURIDICA**

**1. Tipo de trámite:**

Aclarar el tipo de trámite, ya que el predio objeto de solicitud cuenta con licencia de construcción.

**2. Formulario Único Nacional:**

b. Corregir numeral 5.3.

**3. Valla:**

Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud

**4. Colindancias:**

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si correspondan al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C590152 y chip catastral AAA0061CTJH presentado por el señor CALDERON ARGOTY MIJAIR ANDRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.365.147.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-0864 del 02 de julio del 2025.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0864

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1726 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 72 C 82 A 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

**ARTÍCULO TERCERO:**

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:**

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPASE**

**MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M.A.B.C.  
Revisó: S.M.M.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los